

3.º Delitos contra el lazo del parentesco (incesto).

4.º Abuso del poder atribuido á los tutores y curadores ; compréndese aquí los casos citados en el núm. 2.

XII. El último título del C. p., así como el último capítulo del Código de los Jueces de paz, están consagrados á los crímenes y delitos contra los bienes de los particulares. Muestran estas disposiciones, mejor que todas las otras, el influjo de las ideas y de la Legislación de Catalina II. No se echa aquí de menos el carácter sistemático ; el capítulo comienza por las disposiciones relativas al despojo violento é ilegal de la propiedad inmueble, á la mutación y destrucción de linderos ; á continuación vienen las disposiciones relativas á las rentas ilegales, entre las cuales se debe colocar el robo forestal ; luego las disposiciones tocante á la destrucción de la propiedad ajena por incendio, explosión, inundación ú otros medios. El Derecho ruso no conoce la noción de los actos que ofrecen por sí mismos un peligro general, respondiendo en este punto la doctrina de un modo negativo. Por fin, figuran en último lugar las disposiciones relativas á la sustracción de la propiedad ajena, al robo bajo sus dos formas, el robo y la estafa. Esta división es la consecuencia de un desenvolvimiento histórico que no podemos discutir aquí más detenidamente.

El robo (1) se presenta en el Derecho ruso como la sustracción con un fin de lucro de bienes muebles ajenos, mediante fuerza ejercida en la víctima, tal como agresión armada, amenazas ó actos que ofrezcan un peligro para la salud, la vida ó la libertad de la persona atacada. Este caso se distingue del robo en su segunda forma más suave (Graběj), sólo por la intensidad de la violencia desplegada. Por fin, el robo simple (Graběj de segundo grado), consiste en la sustracción no clandestina ni violenta de los bienes ; se diferencia del robo en que la sustracción es clandestina en este último caso. La estafa se caracteriza como sustracción mediante engaño.

Estas diversas clases de crímenes contra los bienes, se dividen en crímenes privilegiados ó calificados. Por ejemplo, el robo se subdivide en robo simple, grave y calificado. Existe éste cuando el valor del objeto usurpado pasa de 300 rublos ; cuando ha sido cometido por varios formando cuadrilla ó si ha sido cometido con fractura ; el robo en un monumento público ó del Estado sometido á una vigilancia especial ; el robo cometido por los servidores por la introducción de gentes extrañas en la casa donde están colocados ; el cometido en la vía pública ó á mano airada ; el de caballos transformado en oficio (verdadera plaga en algunas provincias) ; la sustracción de documentos, el robo en segunda reincidencia ; por fin el robo cometido por una persona perteneciente á las clases privilegiadas (nobles, eclesiásticos, burgueses notables). Algunos capítulos del C. p. contienen varias disposiciones sobre casos particulares de robos ; así

(1) En el derecho ruso, como en el alemán, se debe entender el robo (Rasboi-Raub), no sólo en el sentido francés de la palabra, sino también en el sentido de robo lato sensu ; esto es la forma más grave, robo mediante violencia ejercida en la persona con peligro de su vida. — (N. del T. francés).

el robo en la iglesia de los objetos consagrados al culto, se menciona á propósito de los delitos contra la religión ; la sustracción de documentos depositados en una administración, figura entre los delitos de los funcionarios y los delitos contra el Estado, etc. Por último, tenemos los crímenes y delitos que tienden á la apropiación del haber ajeno, esto es, usurpación, simulación de la propiedad á sabiendas de que es de otro, sin sustracción. En esta categoría se comprenden la apropiación de los inmuebles ajenos mediante falsedad ó fraude y la usurpación de objetos muebles depositados ó confiados al culpable de cualquier otro modo, así como la apropiación fraudulenta de las cosas encontradas por éste (en alemán Funddiebstahl). La usurpación es calificada, cuando el valor de la cosa es superior á 300 rublos ó en caso de reincidencia. Por el contrario, es privilegiada, cuando es la consecuencia de la ligereza del culpable y cuando éste se obliga voluntariamente á indemnizar á la víctima (la indemnización real no es necesaria ; basta que el procesado se declare pronto ó reembolsar el valor del objeto).

En cuanto á la apropiación de las cosas encontradas, se tiene presente si el culpable conoce ó no al propietario de las mismas, y si éste las reclama ó no. La Ley es especialmente indulgente con este género de usurpación, por lo que su represión no tiene un gran alcance. En esta categoría de delitos, se comprende también la apropiación de los derechos de autor, los atentados á la propiedad artística ó literaria, la reproducción ilícita y el plagio ; los ataques á los derechos de patentes y los delitos en materia de marcas de fábrica, están, según hemos visto, en otro lugar del C. p.

El último grupo de delitos contra los bienes, comprende los relativos á ciertos contratos ; así :

1.º La coacción ejercida para celebrar un contrato y la falsificación de los documentos á él referentes.

2.º Los delitos relativos á algunos contratos especiales, tales como la venta de bienes ajenos, ó de bienes ya vendidos, ó de bienes hipotecados sin que se hubiera hecho notar esta circunstancia ; la venta de cosas adquiridas por robo ó por otro delito ; fianza con bienes de otro ; abuso de poderes conferidos por mandato, etc.

Se debe notar que, á pesar de la abundancia de disposiciones penales del Código, ó más bien, á causa de ella, y también á causa del método casuístico adoptado, no hay disposición alguna general, según ya se dijo anteriormente, sobre el *chantage*, ni sobre el abuso de confianza. En el Derecho ruso sólo se encuentran algunos casos especiales relativos á éste (por ejemplo, en lo tocante á los funcionarios, abogados, etc.).

§ 9. Organización judicial y procedimiento.

Falta mucho para que la organización judicial de todo el Imperio ruso esté reglamentada de una manera uniforme. La reforma de 1864 fue poco á poco introducida en varias provincias, pero algunas (la Siberia y los Gobiernos del

Este) esperan todavía el planteamiento de los Tribunales reformados. Aun antes de que la obra de 1864 llegase á su completa aplicación territorial, la Ley de 1889 intentó reformas fundamentales; éstas no son, por lo demás, aplicables á toda la Rusia, debiendo hacerse las siguientes distinciones:

1.º La organización judicial, según los Códigos de 1864 en las provincias donde han sido introducidas y á las que no se refiere la Ley de 1889.

2.º La organización judicial, según los Códigos de 1864, modificados por la Ley de 1889.

3.º La organización judicial no reformada. En las provincias, donde la organización judicial de 1864 subsiste intacta por entero, el poder judicial es completamente distinto del administrativo: forma un conjunto cuyas ramas están bajo la dirección suprema del Senado de casación. Este último representa el más alto Tribunal de casación respecto de los Tribunales ordinarios y de las Justicias de paz que se componen, aquéllos de Magistrados inamovibles nombrados por el Gobierno y éstas de Magistrados elegidos periódicamente por tres años. Cada uno de estos dos grupos judiciales, ejerce una jurisdicción propia y comprende dos grados, la primera instancia y la apelación; los Tribunales ordinarios comprenden los Tribunales de distrito y el de apelación (que funciona también como Sala de acusación); las Justicias de paz se componen del Tribunal, del Juez de paz y de la reunión general de todos los Jueces del distrito, con un Presidente elegido. La coexistencia de esta doble organización judicial recuerda el sistema inglés; además ofrece también semejanza con la organización francesa, en cuanto que los Tribunales de distrito funcionan con ó sin participación del Jurado, de tal manera, que representan en cierto modo dos instituciones especiales, y que la primera instancia comprende en definitiva tres clases de Tribunales: las Justicias de paz, los Tribunales de distrito sin Jurado y los Tribunales de distrito con Jurado (Tribunales de Asises). La jurisdicción única de casación se parece también á la organización francesa.

La competencia de los Jueces de paz es más extensa que en Francia (conocen de los delitos que entrañan año y medio de prisión, arresto hasta de 3 meses y multa hasta de 300 rublos); la competencia del Tribunal de distrito sin Jurado está más estrechamente limitada. El Jurado se compone de personas elegidas de varias listas sucesivas, con la diferencia, respecto de los Estados de la Europa occidental, que las listas se forman siempre para una misma región bastante extensa, tal como un distrito (Ouésd), ó una porción de un Gobierno, que por lo común es mayor que un departamento francés.

Los Magistrados están representados en los Tribunales de Asises por tres Jueces del Tribunal de distrito; las Audiencias de los referidos Tribunales deben celebrarse en la residencia del Tribunal ó en otra ciudad del distrito. Esos Jueces no se nombran como en Francia, para una sesión determinada, sino que lo son de una vez para siempre en virtud de la Ley.

La instrucción está confiada á los «instructores de justicia» designados especialmente al efecto. En general, este oficio importante se considera como el

primer paso en la carrera judicial. El procedimiento de la instrucción es análogo al de Francia.

El Ministerio público está organizado según una rigurosa jerarquía; al frente del mismo se encuentra el Ministro de Justicia como Procurador general; luego vienen el procurador del Senado de casación y sus auxiliares, los procuradores de los Tribunales de apelación y sus auxiliares, y los procuradores de los Tribunales de distrito, también con sus auxiliares. Las Justicias de paz no tienen ministerio público especial; un miembro del Ministerio público del Tribunal de distrito, asiste á las reuniones generales de los Jueces de paz, es decir, en la instancia de apelación, y más que como Procurador encargado de la acusación, como Magistrado llamado á informar. La acusación ante el Juez de paz corresponde á la víctima y á la policía, estando esta última bajo la vigilancia del Ministerio público.

En muchas provincias, las Ordenanzas de 1864 están vigentes, pero no en su forma primitiva, sino tal cual han sido modificadas por la Ley de 1889, que si bien no ha tocado á los Tribunales ordinarios, en cambio ha suprimido por completo los Jueces de paz (salvo los de honor) (1), reemplazándolos por los Magistrados y funcionarios designados por el Ministerio del Interior, los cuales son amovibles y están sometidos al Ministerio de Justicia y al del Interior. La primera instancia está representada en los círculos por los jefes cantonales (Zemskié outshastkowýé Natshalniki), nombrados de entre los propietarios territoriales nobles del círculo por el Ministro del Interior, de quien dependen; en las ciudades por los Jueces urbanos designados por el Ministro de Justicia. La competencia de estos Jueces y jefes es más limitada que la de los Jueces de paz; en lo referente á los asuntos que exceden de su jurisdicción, y respecto de los cuales no son competentes los Tribunales de distrito, se ha creado una nueva institución: el miembro de Tribunal del distrito, delegado para desempeñar las funciones de Juez del círculo, debe residir en la cabeza del círculo y depende del Ministerio de Justicia y del Senado de casación; de sus decisiones se apela ante el Tribunal de distrito. La apelación de las sentencias de los jefes cantonales y de los urbanos, es ante las asambleas de los jefes cantonales, bajo la presidencia del Mariscal de la nobleza, resolviéndose los recursos de casación ante los comités provinciales residentes en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Gobernador de la misma. El elemento judicial, en estos dos últimos grados de la jurisdicción, está representado de una manera muy subordinada; no tienen lazo alguno con el Senado de casación, no siendo más que en parte órganos judiciales. Los procuradores del Tribunal de distrito desempeñan las funciones del Ministerio público. Los jefes cantonales, las asambleas de éstos y los comités provinciales, son una mezcla de órganos administrativos y

(1) Estos Jueces de paz no actúan siempre como Jueces de primera instancia; tampoco son suplentes de los Jueces de paz, pero los reemplazan en caso de ausencia y toman parte en las reuniones generales de los Jueces de paz; á menudo se les invita á sentarse entre los Magistrados en los Tribunales de Asises, sin que pueda haber más de uno.

judiciales, por lo que no es fácil encontrar aquí el menor rastro de principio de la separación de los poderes.

En las provincias donde subsisten los Tribunales no reformados, el poder judicial está completamente confundido con el administrativo en los grados inferiores; esta organización comprende los Tribunales de círculo, los criminales y la quinta sala del Senado. Los órganos de la administración ejercen su intervención en los actos de los Tribunales, uniformando las sentencias dictadas.

En lo referente á las organizaciones judiciales de un carácter especial, pueden citarse la de las provincias Bálticas, la de Polonia, la del Cáucaso, donde la organización judicial de 1864 está vigente, excepto los Tribunales de Asises. Las justicias de paz están organizadas de un modo distinto. En Polonia, al lado de los Jueces de paz urbanos, existen Tribunales comunales para el campo, compuestos de un Juez comunal, elegido con intervención del Gobierno, y de dos asesores (á la manera de los escavinos alemanes, pero nombrados por un período de seis meses). La jurisdicción de apelación está representada por la asamblea de los Jueces de paz y de los comunales. En el Cáucaso, los Jueces de paz los nombra el Ministerio de Justicia; desempeñan también las funciones de Jueces de instrucción y pueden ser reemplazados por suplentes, especialmente nombrados á este efecto. El Tribunal de distrito conoce de las apelaciones y el de apelación de Tiflis estatuye como Tribunal de casación sobre las sentencias de los Jueces de paz.

Los Tribunales especiales para ciertas categorías de personas, son:

1.º Los Tribunales militares que comprenden en tiempo de paz los Tribunales de regimiento, los de Distrito y el Consejo militar superior; estas autoridades están constituidas en parte por Magistrados designados por un tiempo indeterminado, aunque amovibles, y en parte por Jueces nombrados por un cierto tiempo. Dependen por completo del Ministerio de la Guerra. En tiempo de guerra, la Justicia está representada por los consejos de guerra y por el Consejo superior de guerra.

2.º Los Tribunales para los campesinos ó Tribunales comunales, que son completamente independientes de los Tribunales ordinarios (1). Se componen de cinco Jueces nombrados por la común y renovables todos los años. El ejercicio de esas funciones se considera por los campesinos como muy pesado, porque hay pocas comunes que retribuyan á los Jueces. Donde no está aún vigente la Ley de 1889, las decisiones de esos Tribunales son apelables ante las autoridades administrativas encargadas de los negocios rurales; donde la referida Ley se aplica, esos Tribunales dependen de los jefes cantonales.

3.º Los Tribunales eclesiásticos no existen como institución particular; sus funciones se desempeñan por órganos eclesiásticos administrativos: los obispos ó los consistorios y el santo Sínodo para la Iglesia ortodoxa, y las demás au-

(1) En Polonia no hay, sin embargo, Tribunales comunales especiales para los campesinos, porque el Tribunal municipal es competente respecto de toda clase de personas pertenecientes al Municipio.

toridades religiosas en las confesiones no ortodoxas. Estas se hallan sometidas á la inspección y vigilancia del Ministerio Interior.

En lo que toca al procedimiento, el inquisitorial ha sido sustituido por el acusatorio, que descansa en los principios del procedimiento oral y directo y de la publicidad de los debates, estando reglamentado por los Códigos judiciales de 20 de Noviembre de 1864. Según hemos dicho, los redactores de esas ordenanzas tomaron como modelo los mejores sistemas del procedimiento de Occidente: algunas materias están organizadas de una manera más liberal. La falta de espacio nos impide extendernos en este punto.

§ 10. Desenvolvimiento ulterior.

Como conclusión de lo expuesto, presentaremos un cuadro general del Derecho penal ruso y del procedimiento, de sus particularidades y de sus defectos, así como su situación actual y su desenvolvimiento continuo.

La parte menos perfecta es el Derecho penal material. La Legislación penal, vigente en la actualidad, es el resultado de diferentes épocas de la historia no reducidas aún á unidad. Al lado de las ideas de la Rusia moscovita, formuladas en el Código de 1648, feroces y terribles para los malhechores, encuéntrase las prescripciones más humanitarias de Isabel y de Catalina II. Al lado de las máximas inspiradas en la idea de que el crimen no es más que la desobediencia á la voluntad del Czar, la pena, la manifestación de su cólera, sin freno ni límite, hállanse máximas de otro orden que definen el crimen como un atentado al bienestar público ó privado é imponen á la pena la misión de corregir al delincuente.

La Legislación vigente en la actualidad en Rusia, ofrece, por decirlo así, el espectáculo de varias capas superpuestas, de las cuales cada una es el resultado de una época distinta de la historia; siendo por esto incontestable que la Jurisprudencia rusa debe sentir la necesidad de crear la unidad íntima que sirva de lazo á todas esas partes.

Esta tarea se ha emprendido en los trabajos consagrados al proyecto de un nuevo Código penal; esos trabajos, iniciados en 1880, tocan ya á su fin; la Comisión encargada de la redacción, que tiene al frente al Secretario de Estado, miembro del Consejo del Imperio M. Frisch, está compuesta de Nekludow, Rosin, Sloutschéwsky, Tagantzéw y del autor de estas líneas. La Comisión, aunque está ligada íntimamente al Consejo del Imperio, el órgano superior de Legislación rusa, así como al Ministerio de Justicia, entrega sus trabajos en una gran medida á la publicidad, por lo que puede decirse que refleja el pensamiento jurídico de toda la Rusia.

Sin embargo, los defectos del derecho material vigente en Rusia, son más bien de un orden exterior, limitándose á la falta de unidad y á las imperfecciones del sistema. En cuanto á su contenido, distínguese indudablemente por grandes cualidades, que el lector recordará fácilmente, en vista de lo que dejamos